



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

CONTRATO MENOR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA SEDE JORGE BASADRE- ATFFS MOQUEGUA TACNA

- I. DEPENDENCIA SOLICITANTE**
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sede Jorge Basadre - ATFFS Moquegua Tacna.
- II. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN**
Adquisición de combustible Gasohol Regular para el abastecimiento de las unidades vehiculares de la Sede Jorge Basadre - ATFFS Moquegua Tacna del SERFOR
- III. META DEL POI VINCULADO**
ACTIVIDAD: C0050 - Gestión Administrativa de la ATFFS
TAREA: GESTION DEL PROGRAMA
META: 069
- IV. OBJETO DE LA CONTRATACION**
La presente adquisición tiene por finalidad abastecer de combustible a la flota vehicular de la sede Jorge Basadre de la ATFFS Moquegua-Tacna, para viabilizar la administración y control eficiente de los recursos forestales y de fauna silvestre y biodiversidad, en el ámbito de su localidad.
- V. CARACTERISTICAS TÉCNICAS**

FICHA TECNICA APROBADA	
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN	
DENOMINACIÓN DEL BIEN	GASOHOL REGULAR
DENOMINACIÓN TÉCNICA	GASOHOL REGULAR
UNIDAD DE MEDIDA	GALÓN
Segmento/Familia/Clase	Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos / Combustibles y Petróleo y destilado
NOMBRE DEL BIEN EN EL CATÁLOGO DEL SEACE	
Ítem	GASOHOL REGULAR
Código	1510150600390516
DESCRIPCIÓN GENERAL	El Gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

VI. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES

El contratista es responsable de cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución que dicte el Ministerio de Salud - MINSA, así como, los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulten aplicables a la presente contratación, bajo costo y responsabilidad del contratista, con el fin de salvaguardar la salud del personal a cargo de la ejecución.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

VII. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE E INSTALACIÓN

No aplica.

VIII. GARANTIA COMERCIAL

El proveedor es responsable ante el SERFOR, de garantizar la calidad del combustible GASOHOL REGULAR durante la vigencia del contrato. El combustible deberá estar en óptimas condiciones, que los productos cumplan con los estándares de calidad, que estén libres de defectos y deberá cubrir los costos de los posibles daños que pudieran ocasionar.

IX. MUESTRAS

No aplica.

X. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

XI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona natural o jurídica dedicada al rubro de la contratación
- Acreditar RUC habido, vigente y con autorización a la actividad económica requerida en esta contratación.
- Tener constancia de Registro o Ficha de Registro vigente del Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN, también se consideran válidas las Constancias expedidas por la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) del Ministerio de Energía y Minas (MEM), en tanto éstas estén vigentes.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- No tener impedimento de contratar con el Estado.

XII. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

LUGAR: El abastecimiento de combustible para las unidades vehiculares de la ATFFS Moquegua-Tacna, se realizarán en el grifo o estación de servicio en la provincia de Tacna.

PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del suministro del objeto del presente proceso, será a partir de la firma del contrato, hasta por un periodo de Once (11) meses o hasta que se agote el monto contractual, según el siguiente detalle:

REQUERIMIENTO TOTAL

SEDE	TIPO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
ATFFS MOQUEGUA-TACNA (Sede Jorge Bsadre)	Gasohol Regular	Galón	635



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

DISTRIBUCIÓN DEL COMBUSTIBLE 2026

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	MES 01 FEB	MES 02 MAR	MES 03 ABR	MES 04 MAY	MES 05 JUN	MES 06 JUL	MES 07 AGO	MES 08 SET	MES 09 OCT	MES 10 NOV	MES 11 DIC	TOTAL
1	Gasohol Regular	Galón	57	57	57	57	57	59	57	57	57	63	57	635

(*) Cantidad de galones

Durante el periodo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA suministrara a los vehículos de la ATFFS Moquegua-Tacna, el combustible Gasohol Regular. El suministro se efectuará mediante entregas parciales durante cada mes, de acuerdo a las necesidades de la ATFFS.

EJECUCION

El suministro se efectuará directamente a los tanques de los vehículos, en los grifos o estaciones de servicio propuesto por el CONTRATISTA, previa presentación del vale de consumo o tarjeta magnética, el mismo que deberá expresar como información mínima el tipo de combustible, la cantidad de galones, la placa de la unidad, kilometraje, el nombre y apellido del chofer; los que posteriormente se remitirán a la Oficina de Abastecimiento.

CONDICIONES DEL SUMINISTRO

a. Ubicación del Grifo o Estaciones de Servicio:

El grifo y/o estación de servicios, que el contratista declare como punto principal, deberá ubicarse en la provincia Tacna

b. Horario de atención:

Las 24 horas del día de manera ininterrumpida de lunes a domingo, incluido días feriados, durante el periodo de vigencia del contrato.

c. Control y reporte de consumo:

Para control del abastecimiento de combustible, el contratista emitirá tarjetas magnéticas o vales de consumo para los vehículos autorizados por la ATFFS Moquegua-Tacna

La presentación de la tarjeta magnética o vale de consumo será requisito indispensable para el abastecimiento del combustible en la unidad móvil y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Entidad
- Placa del vehículo
- Kilometraje
- Tipo de Combustible
- Cantidad de galones
- Nombres y apellidos del chofer
- Fecha de emisión del vale de consumo

Solo se atenderá vales de la semana en curso, no vales pasados, ni vales de fechas a futuro.

d. Conformidad del suministro

La verificación de la recepción del combustible estará a cargo de los conductores de las



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

unidades, los mismos que deberán consignar sus datos personales en los vales de consumo, lo que posteriormente se remitirán a la Oficina de Abastecimiento.

XIII. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Administrador Técnico de la ATFFS Moquegua-Tacna del SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La facturación del suministro contratado y consumido se efectuará de forma mensual o en cuanto se agote el contrato u orden de compra, quedando la Entidad obligada a tramitar el pago por dicho periodo, para tal efecto, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago (Factura) con precios reajustados, de ser el caso.
- Carta de variación de precios, de ser el caso.
- Detalle de vales que contengan: reporte de consumo de combustible detallando la placa del vehículo, cantidad de galones, fecha de consumo de cada abastecimiento, DNI y nombre del conductor.

Los documentos antes señalados deberán ser ingresados ante la mesa de partes de la Entidad o ATFFS, según corresponda, mediante una carta detallando dichos documentos.

La ENTIDAD debe pagar mediante abono a cuenta bancaria del proveedor, las contraprestaciones pactadas a favor del Contratista dentro de los diez (10) días siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofrecidos sólo podrán ser reajustados en el porcentaje en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la entidad PETROPERÚ. Para tal efecto, el contratista deberá enviar al SERFOR el documento emitido por la refinería (PETROPERÚ) referente al reajuste de precios con el sustento antes indicado.

XV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la notificación de la orden de servicio y/o suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Pesca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVII. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado, se aplica una penalidad de hasta un 10% del monto contratado.

- La penalidad se aplica de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

XVIII. OTRAS PENALIDADES

No aplica.

XIX. RESOLUCIÓN DE ORDEN O CONTRATO

La Entidad puede resolver la orden o el contrato, en los siguientes casos:

- En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.
- Por la paralización o reducción de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido previamente por escrito, bajo apercibimiento de resolución para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden o contrato; amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden o contrato que no sea imputable a alguna de las partes.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Pesca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución de la orden o del contrato, previa opinión del área usuaria.
- El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y Gestión de Riesgo.

XX. SOLUCION DE CONTRATOVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

Nota Importante: En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

XXI. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXII. GARANTIA

Nota Importante: De acuerdo con lo señalado en el artículo 139 del RLGCP, no se otorga garantía de fiel cumplimiento de contrato, ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

En el caso que el requerimiento contemple el adelanto de pago, se deberá tener en consideración que, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través del mecanismo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de cubrir el adelanto de pago.

Los mecanismos de garantía son los siguientes: a) El fideicomiso, constituido para el adelanto de pago. b) La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, y c) El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago.

Nota. - La estructura del presente Formulario es de obligatorio cumplimiento, siendo que en el caso que; si alguno de los títulos no corresponde, debe consignarse y conservarse consignándose la notación: "NO APLICA"